

RES. 420/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000429, Ent. N° 256/2021)

VISTO: la nota de fecha 25 de enero de 2021 remitida por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 4 gastos por \$ 548.510 en el mes de diciembre de 2020 por incumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 9.515 estableciendo que “las donaciones, obsequios y/o colaboraciones no son competencia de la Junta Departamental”;

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Montevideo;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo y a la Contadora Delegada.

Im